

PREACUERDO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO EN LAS SECCIONES DE ENERGÍA, LÍNEA AÉREA Y SEÑALES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELECTRIFICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN FERROVIARIA.

Se ha alcanzado un PREACUERDO respecto de las Secciones de Energía, Señales y Línea Aérea del Servicio de Mantenimiento de Electrificación y Señalización Ferroviaria, ajustando a la realidad actual del mantenimiento determinadas condiciones de trabajo del personal de dichas secciones, en los términos y condiciones que seguidamente se reseñan para cada una de ellas:

SECCIÓN DE ENERGÍA

JORNADA:

La jornada laboral ordinaria es de 7,5 horas y se realiza en tres turnos de trabajo: Mañana (M), Tarde (T) y Noche (N). Los turnos de trabajo, a su vez, se subdividen en 2 distintos horarios tal cual se recoge en el cuadro siguiente. La plantilla se distribuye en los turnos y horarios que se reseñan en la siguiente tabla:

TURNO	HORARIO
Mañana	A 07:00h - 14:30h
	B 07:30h – 15:00h
Tarde	A 15:00h - 22:30h
	B 15:30h - 23:00h
Noche	A 23:00h - 06:30h
	B 23:30h – 07:00h

En la actualidad, la plantilla de la sección se viene asignando a razón de un tercio en cada uno de los turnos, si bien pudiera ser necesario, en atención a la distribución de cargas de trabajo, incrementar los recursos adscritos al turno de noche. A tal fin, entre los meses de enero y junio, ambos inclusive; y en los meses de octubre y noviembre, un agente del turno de mañana y otro del turno tarde pasarían a integrarse dentro del turno de noche. Esta opción sería peticionable y voluntaria para las personas trabajadoras de los colectivos de Auxiliar Técnico y Oficial, en el cuadro anual de servicios, y en orden a la posición escalafonal acreditada en la sección por los agentes adscritos a cada turno (M y T).

ESCALAFON:

Se mantiene en los términos actuales.

ROTACIÓN TURNOS:

El cambio de asignación anual de turnos de trabajo se llevará a efecto en fecha coincidente con el primer día laborable posterior al 15 de enero y siempre después de los descansos.

DESCANSOS:

Descansos rotativos por meses: V-S y D-L, si bien, cuando la organización del servicio lo permita, podrán disfrutar del descanso en sábado y domingo. El día de descanso de compensación de los festivos se agrupa a los días de descansos asignados.

La publicación de cuadros de servicio será anual, permitiendo que la petición de días de regularización de jornada anual (RJ), Permisos para asuntos propios (PAP), día de vacación por reconocimiento médico anual fuera de jornada laboral (RM) y cambios de descanso consigo mismo se puedan solicitar para todo el año. Los cambios de descanso consigo mismo podrán llevarse a efecto hasta 30 días antes de la fecha señalada para dicho descanso, teniendo en cuenta que se podrá realizar un máximo de dos cambios consigo mismo respecto de cada descanso asignado y que habrá de cumplirse, en todo caso, con lo establecido en las disposiciones legales en cuanto al descanso semanal y el descanso entre jornadas.

VACACIONES:

Se asignarán conforme al criterio actual. Se disfrutarán, por quincenas naturales o meses completos, en los meses de Julio (el 35% de la plantilla) Agosto (el 35% de la plantilla) y Septiembre (el 30% restante), y las podrán solicitar, en los mismos términos, en un mes diferente hasta el 20% de la plantilla. Se permitirán cambios del mes completo o de quincenas naturales entre personas del mismo colectivo, en los términos que se determinen en el aviso correspondiente.

CUPOS MÍNIMOS DE PRESENCIA EFECTIVA:

En los turnos de mañana y tarde, el cupo mínimo por turno será de 5 trabajadores (1 TEI y 4 agentes, de los cuales, al menos, 1 Auxiliar Técnico) de L a V y de 4 trabajadores (1 TEI y 3 agentes, de los cuales, al menos 1 Auxiliar Técnico) los S-D-F, a excepción del periodo vacacional estival en el que se reduce a 4 trabajadores de L a V y a 3 trabajadores los S-D-F (al menos 1 Auxiliar Técnico/TEI en cada turno).

En el turno de noche, el cupo mínimo será de 5 trabajadores (1 TEI y 4 agentes, de los cuales, al menos 1 Auxiliar Técnico) de D a J y de 4 trabajadores (1 TEI y 3 agentes, de los cuales, al menos, 1 Auxiliar Técnico) los V-S-F, a excepción del periodo vacacional estival en el que se reduce a 4 trabajadores de D a J y de 3 trabajadores los V-S-F (al menos 1 Auxiliar Técnico/TEI en cada caso).

El cupo de presencia para los días 24, 25, 31 diciembre y 1, 5 y 6 enero será de 3 trabajadores en cada turno (al menos uno deberá ser Auxiliar Técnico/TEI).

ÁMBITO FUNCIONAL:

Los trabajadores afectados seguirán realizando los cometidos y actividades que desempeñaban los trabajadores de la Sección de Maniobras. Asimismo, los trabajadores del colectivo de TEI asumirán las labores de Gestión de Cortes, así como la formación de otros trabajadores, ya sean de la empresa o ajenos a la misma. Finalmente, los trabajadores del colectivo de Auxiliar Técnico solo realizarán tareas de mando intermedio cuando en el turno no exista ningún trabajador de un colectivo superior, en cuyo caso percibirán diferencia a cargo superior.

PROMOCIONES:

Para la entrada en vigor de estas condiciones de trabajo se requiere adecuar las plantillas de TEI y de Auxiliares Técnicos. Para ello, se irán acometiendo procesos de promoción interna en estos colectivos, en función de la plantilla disponible (de forma orientativa, 8 trabajadores en el colectivo de Técnico de Explotación de Instalaciones (TEI) y hasta alcanzar 15 agentes en la plantilla del colectivo de Auxiliares Técnicos). Estas promociones no conllevan compromiso alguno, para el futuro, de mantenimiento de una determinada plantilla de trabajadores en la Sección.

RATIFICACION DEL PREACUERDO

La eficacia y vigencia definitiva de este Preacuerdo queda expresamente condicionada a la ratificación por parte del colectivo de trabajadores afectados y a que se alcance un nuevo y definitivo acuerdo entre la Dirección de la empresa y la Representación de los Trabajadores sobre los siguientes aspectos:

- Contratación de nuevos trabajadores que pudiera conllevar el adecuado dimensionamiento de la plantilla de la Sección o Servicio afectado.
- Contrapartidas económicas para los trabajadores que pudieran corresponder.

SECCIÓN DE LÍNEA AÉREA

JORNADA:

La jornada laboral ordinaria es de 7,5 horas y se realiza en tres turnos de trabajo: Mañana (M), Tarde (T) y Noche (N), con los siguientes horarios:

TURNO	HORARIO
Mañana	7:00h - 14:30h
Tarde	14:30h - 22:00h
Noche	23:30h – 7:00h

ESCALAFON:

Se mantiene en los términos actuales.

DESCANSOS Y GUARDIAS PRESENCIALES:

El turno de Noche descansará los V-S y el día de descanso de compensación de los festivos se agrupa a estos días de descansos asignados. Los turnos de Mañana y Tarde descansarán S-D-F. En estas jornadas se nombrarán equipos de guardias presenciales.

En los turnos de Mañana y Tarde, los días de descanso de compensación por realización de la guardia, se señalarán en los J-V anteriores a la misma. En el turno de Noche, los descansos compensatorios se señalarán los D-L posteriores a la guardia. El día de descanso de compensación de los festivos se agrupará a los descansos compensatorios por realización de la guardia.

Las guardias se realizarán en los turnos que tuviesen asignados los trabajadores. Se nombrarán 2 trabajadores en cada uno de los turnos de mañana y tarde (1 Mando Maestro/TEI y 1 Auxiliar Técnico/ Oficial) y 3 trabajadores en el de Noche (1 Mando Maestro/TEI y 2 Auxiliar Técnico/ Oficiales).

Las suplencias del sistema de guardias se realizarán de conformidad con lo establecido en el Documento de Condiciones Generales relativo al Área de Mantenimiento de Instalaciones (caso de llegar a firmarse dicho documento) o de otra forma alternativa que garantice la suplencia efectiva de la guardia presencial.

VACACIONES:

Se asignarán conforme al criterio actual. Se disfrutarán, por meses completos en Julio (el 33% de la plantilla) Agosto (el 33% de la plantilla) y Septiembre (el 33% restante), si bien se podrán solicitar para un mes diferente con un cupo máximo, en términos globales de plantilla, del 20%.

Se permitirán cambios del mes completo o de quincenas naturales entre trabajadores del mismo colectivo.

CUPOS MÍNIMOS DE PRESENCIA EFECTIVA:

El cupo mínimo de trabajadores de presencia efectiva por turno se establece graduado en función del número de trabajadores efectivos de cada turno y del periodo concreto del año:

Turnos diurnos (mañana y tarde):

- ≥ 6 trabajadores: cupo mínimo de 3 trabajadores
- < 6 trabajadores: cupo mínimo de 2 trabajadores

Esta medida no se aplicará hasta que no se adecuen las plantillas de TEI y Auxiliares Técnicos conforme a lo recogido en el apartado "PROMOCIONES".

Turno de noche:

- > 24 trabajadores: cupo mínimo de 12 trabajadores, a excepción del periodo vacacional estival y en el mes de diciembre en que se reduce a 9 trabajadores.
- Entre 20 y 24 trabajadores: cupo mínimo de 10 trabajadores a excepción de los periodos vacacional estival y en el mes de diciembre en que se reduce a 8 trabajadores.
- < 20 trabajadores: cupo mínimo de 8 trabajadores a excepción de los periodos vacacional estival y de diciembre en que se reduce a 6 trabajadores.

EQUIPOS DE DISPONIBILIDAD:

El Equipo de Disponibilidad estará conformado por 5 trabajadores, coincidiendo en la medida de lo posible hasta 4 Oficiales/Auxiliares Técnicos que tengan asignada guardia presencial en el caso de trabajadores que estén adscritos al régimen de disponibilidad (1 de mañana, 1 de tarde y 2 de noche). Por lo demás, sigue vigente el contenido de la medida sobre establecimiento de Equipos de Disponibilidad recogido en la cláusula 16ª del convenio colectivo 2005-2008, en cuanto afecta a esta Sección, entre otras.

ÁMBITO FUNCIONAL:

Los trabajadores afectados incorporarán a su ámbito funcional los siguientes cometidos:

- Se ampliará el número de trabajadores con permiso de conducir C, para los vehículos biviales. A estos efectos, se aplicará el procedimiento establecido en la normativa interna vigente.
- Los trabajadores del colectivo de TEI's asumirán las labores de Gestión de Cortes.
- Los Maestros y los TEIs incluirán en su ámbito funcional la formación de otros trabajadores, ya sean de la empresa o ajenos a la misma.

- Dentro de cada equipo de trabajo, el Auxiliar Técnico asumirá la interlocución con el Puesto Central en la realización de las actividades encomendadas; en su ausencia, estas funciones las asumirá de forma voluntaria uno de los trabajadores asignado al equipo de trabajo y en caso de no existir voluntarios el de mejor posición escalafonal.
- Los trabajadores del colectivo de Auxiliar Técnico solo realizarán tareas de mando intermedio cuando en el turno no exista ningún trabajador de un colectivo superior, en cuyo caso percibirán diferencia a cargo superior.
- Los trabajadores del colectivo de TEI y de Maestro podrá formar parte de los Equipos de Disponibilidad, en cuyas actuaciones realizarán funciones equiparables a las del colectivo de Auxiliar Técnico. No podrán coincidir las guardias presenciales de los trabajadores de estos colectivos con las realizadas en régimen de disponibilidad.

PROMOCIONES:

Para la entrada en vigor de estas condiciones de trabajo se requiere adecuar las plantillas de TEI, Maestros y Auxiliares Técnicos. Para ello se irán acometiendo procesos de promoción interna para los colectivos de TEI y Auxiliar Técnico, en función de la plantilla disponible (de forma orientativa, 5 trabajadores en el colectivo de Técnico de Explotación de Instalaciones (TEI) y hasta alcanzar 8 agentes la plantilla del colectivo de Auxiliares Técnicos). Estas promociones no conllevan compromiso alguno, para el futuro, de mantenimiento de una determinada plantilla de trabajadores en la Sección.

RATIFICACION DEL PREACUERDO

La eficacia y vigencia definitiva de este Preacuerdo queda expresamente condicionada a la ratificación por parte del colectivo de trabajadores afectados y a que se alcance un nuevo y definitivo acuerdo entre la Dirección de la empresa y la Representación de los Trabajadores sobre los siguientes aspectos:

-Contratación de nuevos trabajadores que pudiera conllevar el adecuado dimensionamiento de la plantilla de la Sección o Servicio afectado.

-Contrapartidas económicas para los trabajadores que pudieran corresponder.

SECCIÓN DE SEÑALES

JORNADA:

La jornada laboral ordinaria es de 7,5 horas y se realiza en tres turnos de trabajo: Mañana (M), Tarde (T) y Noche (N), con los siguientes horarios:

TURNO	HORARIO
Mañana	07:00h - 14:30h
Tarde	14:30h - 22:00h
Noche	23:30h - 07:00h

ESCALAFON:

Se mantiene en los términos actuales.

DESCANSOS Y GUARDIAS PRESENCIALES:

En el turno de Noche se descansará los V-S y el día de descanso de compensación de los festivos se agrupa a estos días de descansos asignados. Los turnos de Mañana y Tarde descansarán S-D-F. En estas jornadas se nombrarán equipos de guardias presenciales.

En el turno de Noche los descansos compensatorios por realización de la guardia se señalarán los 2 Domingos posteriores a la guardia. Los días de descanso de compensación por guardia en los turnos Mañana y Tarde se señalarán en J-V anterior o posterior a la guardia. El día de descanso de compensación de los festivos se agrupará a los días de descansos compensatorios de guardia.

Las guardias se realizarán en los turnos que tuviesen asignados los trabajadores. Se nombrarán 2 trabajadores en cada uno de los turnos de mañana y tarde (1 Auxiliar Técnico y 1 Oficial) y 4 en el de Noche (1 Auxiliar Técnico y 3 Oficiales). Si la plantilla del colectivo de Auxiliar Técnico superara los 17 trabajadores, el equipo de la guardia del turno de noche quedará conformado por 4 trabajadores, 2 Auxiliares Técnicos y 2 Oficiales. Si la plantilla del colectivo de TEI's es de 12 agentes, las guardias en este colectivo serían de un agente en cada uno de los tres turnos.

Las suplencias del sistema de guardias se realizarán de conformidad con lo establecido en el Documento de Condiciones Generales relativo al Área de Mantenimiento de Instalaciones (caso de llegar a firmarse dicho documento) o de otra forma alternativa que garantice la suplencia efectiva de la guardia presencial.

VACACIONES:

Se asignarán conforme al criterio actual. Se disfrutarán, por quincenas naturales o meses completos, en los meses de julio, agosto y septiembre, a razón del 33% de la plantilla por mes, pudiendo ajustarse este porcentaje hasta el 35% o el 30%, según el signo de las peticiones realizadas; si bien se podrán solicitar para un mes diferente con un cupo máximo, en términos globales de plantilla, del 20%. Se permitirán cambios del mes completo o de quincenas naturales entre personas pertenecientes al mismo colectivo, en los términos que se determinen en el aviso correspondiente.

CUPOS MÍNIMOS DE PRESENCIA EFECTIVA:

El cupo mínimo de trabajadores de presencia efectiva para los turnos diurnos (mañana y tarde) se establece graduado en función del número de trabajadores efectivos de cada turno:

- ≥ 8 trabajadores: cupo mínimo de 4 trabajadores (de los cuales al menos 1 de ellos será Auxiliar Técnico)
- < 8 trabajadores: cupo mínimo de 3 trabajadores (de los cuales al menos 1 de ellos será Auxiliar Técnico)

Los días 24 y 31 de diciembre, en los turnos de mañana y tarde, el cupo mínimo de presencia será de 2 trabajadores (1 Auxiliar Técnico y 1 Oficial).

Para el turno de noche, el cupo mínimo será de 6 trabajadores, de los cuales al menos 2 de ellos serán Auxiliares Técnicos, excepto en el periodo vacacional estival y en el mes de diciembre en que se reduce a 4 trabajadores de los cuales al menos 1 de ellos será Auxiliar Técnico. Si la plantilla del colectivo de Auxiliar Técnico superara los 17 trabajadores, el cupo de presencia de trabajadores de este colectivo será de 3 en el turno de noche.

EQUIPOS DE DISPONIBILIDAD:

El equipo de Disponibilidad lo conformarán 4 trabajadores (de los que al menos 1 será Auxiliar Técnico/TEI), excepto en el periodo vacacional estival y en el mes de diciembre en que se reduce a 2 trabajadores de los que al menos 1 será Auxiliar Técnico / TEI. La adscripción será voluntaria con un número mínimo de trabajadores que hagan viable la guardia de disponibilidad. Se establece como criterio de asignación que 2 trabajadores no coincidan en el nombramiento con los trabajadores que tengan asignada guardia presencial, con independencia de su turno. Por lo demás, sigue vigente el contenido de la medida sobre establecimiento de Equipos de Disponibilidad recogido en la cláusula 16ª del convenio colectivo 2005-2008, en cuanto afecta a esta Sección, entre otras.

DESCRIPCIÓN Y EVOLUCIÓN DEL ÁMBITO FUNCIONAL:

El personal de la sección de señales ha asumido en los últimos años nuevas funciones, requiriendo algunas de ellas un alto grado de cualificación y especialización.

En concreto, ha habido una evolución en los sistemas de señalización, hasta la ampliación del año 2003 todas las líneas y depósitos de Metro de Madrid estaban equipadas con sistemas de señalización de tipo electromecánico suministrados por Dimetronic, excepto el enclavamiento Ericsson de Depósito 4. Mientras que, a día de hoy, los sistemas de señalización son de diferentes tecnologías, de diversos fabricantes y parte de ellos están sometidos a los estándares RAMS, en concreto:

- Se mantienen sistemas de señalización de 7 fabricantes diferentes:
 - Siemens (procedente de la adquisición de Dimetronic)
 - Siemens
 - Bombardier
 - Alstom
 - Etra (sistema de señalización tranviaria del Metro Ligero ML1)
 - Thales
 - Ericsson
- Coexisten instalaciones antiguas electromecánicas con las más recientes basadas en equipos electrónicos.
- Los sistemas más avanzados de señalización (CBTCs de las líneas 1, 6 y 7B y DTGs de las líneas 4 y 5) se están gestionando durante todo su ciclo de vida, desde el diseño hasta su operación y mantenimiento, según los estándares de las normas CENELEC (RAMS) con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, fiabilidad y disponibilidad requeridas.

Está rápida y continua evolución, para un entorno tan estático como suele ser el ferroviario, ha conllevado en el ámbito de su mantenimiento:

- Una mayor complejidad en la gestión y ejecución de las labores de mantenimiento tanto preventivo como correctivo de un sistema tan crítico y con unas exigencias tan altas (máximo nivel de integridad de seguridad SIL 4) como es la señalización, dado que debe garantizar la seguridad de la circulación de los trenes.
- Un incremento de funciones, fundamentalmente con las instalaciones basadas en equipos electrónicos y tecnologías operativas (OT), que incorporan numerosos ordenadores y sistemas de comunicación (tanto de fibra como vía radio) de los que no se tenía ninguna experiencia previa.
- La aplicación de unos procedimientos y unas actividades específicas para garantizar el cumplimiento de los estándares de las normas CENELEC y que expresamente exigen en sus condiciones de uso que el personal de mantenimiento esté adecuadamente formado.
- Una amplia y exigente formación en estas nuevas tecnologías que queda evidenciada en los certificados de aprovechamiento de los cursos impartidos y que se actualiza de forma periódica.

PROMOCIONES:

Para la entrada en vigor de estas condiciones de trabajo se requiere adecuar las plantillas de TEI y Auxiliares Técnicos. Para ello se irán acometiendo procesos de promoción interna en estos colectivos, en función de la plantilla disponible (de forma orientativa, 7 trabajadores en el colectivo de Técnico de Explotación de Instalaciones (TEI) y hasta alcanzar 18 agentes la plantilla del colectivo de Auxiliares Técnicos). Estas promociones no conllevan compromiso alguno, para el futuro, de mantenimiento de una determinada plantilla de trabajadores en la Sección.

RATIFICACION DEL PREACUERDO

La eficacia y vigencia definitiva de este Preacuerdo queda expresamente condicionada a la ratificación por parte del colectivo de trabajadores afectados y a que se alcance un nuevo y definitivo acuerdo entre la Dirección de la empresa y la Representación de los Trabajadores sobre los siguientes aspectos:

- Contratación de nuevos trabajadores que pudiera conllevar el adecuado dimensionamiento de la plantilla de la Sección o Servicio afectado.
- Contrapartidas económicas para los trabajadores que pudieran corresponder.